



Deiute maravedis.

300

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO

Yo el Sr. D. Juan de Montano y D. Gregorio Carrancora
de la Ciudad habiendo oido dho dictamen e Informe, tra-
tado y confexido sobre su contexto Considerando las fun-
das razones que comprehenden para instruccion de
este Ayuntamiento, se conformo con quanto man-
daren dho Abogado y Procurador Comisarios; ya
su congregenzia. Acordo q. con los xitades D. Joseph
y D. Gaspar Espinosa; D. Josef, D. Juan, D. Cayetana,
D. Felipa D. Isabel Nifos del primero: D. Pedro
D. Gaspar D. Concepcion D. Juan y D. Maria D. Feja
que los on de segundo, nove in nove en la posesion de
Nobleza que se hallan y estubieron sus Abriendes
Guardandoles la xuecalia y exepziones q. como tales
Nifos de algo les corresponde teniendolos presentes para
los casos y cosas q. ocurran de esta naturaleza. Acuyo
fin y para q. en todo tiempo conste, se copien los d. p. e. l.
en el libro corriente de Cartas Reales, devolviendoles
originales a los Interxados con testimonio de esta re-
solucion para guarda de su dho.